

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 8, 64, 65, 82 fracción XXXII y 128 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, y en cumplimiento al punto quinto del Acuerdo del Consejo General de fecha 14 de marzo de 2002 y en uso de las facultades que le confiere la ley, el Instituto Electoral de Tlaxcala:

CONVOCA

A TODOS LOS CIUDADANOS MEXICANOS A PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES DE LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA DEL 7 DE ABRIL DE 2002, EN LA FORMA Y TÉRMINOS SIGUIENTES:

BASES

- I.- De acuerdo con el artículo 8 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos, participar como observadores de la Jornada Electoral del 7 de abril de 2002.
- II.- De conformidad con el artículo 8 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, sólo podrán participar aquellos ciudadanos mexicanos que hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Consejo General.
- III.- La actividad de los observadores electorales debe basarse, en las siguientes premisas y requisitos:
 - a.- La real y auténtica independencia de los observadores electorales, respecto de cualquier partido político.
 - b.- La capacitación en los aspectos sustantivos de la normatividad electoral estatal y de los delitos electorales.
 - c.- La definición de sus ámbitos de acción y competencia, cuidando siempre de no invadir las esferas que la ley atribuye a las autoridades, a los partidos y candidatos.
 - d.- La definición de las formas, tiempos y procedimientos para la emisión de su opinión, bajo el objetivo de garantizar el máximo de responsabilidad, objetividad e imparcialidad.
 - e.- Los observadores electorales deberán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones y gafetes en una o varias casillas, así como en el local del Consejo respectivo, pudiendo observar y presenciar los siguientes actos:
 - Instalación de casilla;
 - Desarrollo de la votación;
 - Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
 - Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;
 - Clausura de la casilla;
 - Lectura en voz alta de los resultados en el consejo municipal;
 - Recepción de escritos de protesta.
 - Entrega de los paquetes electorales a los respectivos consejos.

IV.- Además se abstendrán de:

- a.- Substituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas.
- b.- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno.
- c.- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.
- d.- Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

REQUISITOS

- 1. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- 2. No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección.
- 3. No ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección.
- 4. Asistir a los cursos de preparación e información que imparta el Consejo General.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- I.- Los ciudadanos que pretendan actuar como observadores, deberán presentar solicitud de acreditación, señalando en el escrito sus datos de identificación personal,
- II.- Fotocopia de su credencial para votar,
- III.- Dos fotografías tamaño infantil
- IV.- La protesta expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad y profesionalismo que rigen las actividades del Instituto Electoral de Tlaxcala, y sin anteponer intereses de organización política alguna.

PLAZOS

- I.- La acreditación deberá solicitarse de manera personal ante el Consejo General o por conducto de los Consejos Municipales del 15 al 20 de marzo de 2002.
- II.- El curso de capacitación para Observadores Electorales será del 25 al 27de marzo del presente año en el Consejo General y los Consejos municipales correspondientes.
- III.- La aprobación de la propuestas de Observadores Electorales será el 28 de marzo de 2002.
- IV.- La entrega de acreditaciones a los Observadores Electorales será a partir del 30 de marzo al 3 de abril de 2002.
- V.- Los observadores podrán presentar ante el Consejo General, informe sobre el desarrollo de la Jornada Electoral a partir del 16 de abril de 2002. En ningún caso los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados en participar como Observadores Electorales durante la Jornada Electoral del 7 de abril de 2002, deberán presentar su solicitud de manera personal en las oficinas del Instituto Electoral de Tlaxcala ubicado en Ex-Fábrica San Manuel, Colonia Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Tlaxcala o a través de los Consejos Municipales Electorales.

DISPOSICIONES GENERALES

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos y la documentación estipulada serán desechadas y en consecuencia no serán consideradas.

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Tlax., marzo 14 de 2002

Lic. José Patricio Lima Gutiérrez Presidente del Consejo General del Instituto Electoral De Tlaxcala

Lic. J. Guillermo B. Aragón Loranca Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala